



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 292- 2022-CR/GRM

Fecha : 19-12-2022

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 023-2022-CR/GRM realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 39° de la misma norma establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que el Pleno, es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional. Asimismo el artículo 63° de la norma acotada, precisa: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Lo cual es concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante asociación pública privada y proyectos en activos; y dentro de los procedimientos establecidos resulta vital la voluntad del Consejo Regional; con Acuerdo de Consejo Regional Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2022-CR/GRM de fecha 18 de mayo del 2022, que aprueba la adjudicación directa de la iniciativa privada denominada: *“Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera”*; asimismo se autorizó al Gobernador Regional de Moquegua la suscripción del Contrato de Compra Venta de Bienes inmuebles con compromiso de inversión para el desarrollo del proyecto inmobiliario, con El Grupo inmobiliario Altitud SAC. Y el Contrato de Fideicomiso de Garantía;

Que, con Informe N° 749-2022-GRM/GGR de fecha 19 de diciembre del 2022; el Gerente General Regional solicita al Consejo Regional que mediante Acuerdo se autorice al Gobernador Regional a levantar la carga registral inscrita en el Asiento D00002 de la Partida N° 11028669; en mérito al Informe N° 931-2022-GRM/GGR-ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que en literal “g” del numeral 4 del informe, refiere: *“Por los motivos esbozados es pertinente subsanar la*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 292- 2022-CR/GRM

Fecha : 19-12-2022

observación formulada por los Registros Públicos al Título N° 2022-03345592 tal y conforme lo expresa en la parte conclusiva de la esquila de observación;

Que, con Esquila de Observación – Propiedad Inmueble (PI 002) de fecha 06 de diciembre del 2022, el Registrador Publico de la Zona Registral – Sede Tacna, ha formulado observación a la solicitud de inscripción de finalización de fideicomiso, constitución de nuevo fideicomiso, levantamiento de hipoteca legal y levantamiento de carga en la Partida N° 11028669 del Registro de Predios de Ilo; respecto al levantamiento de la carga se procede a formular la siguiente observación: que en el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2022-CR/GRM, no se autorizó levantar las cargas registrales que el contrato produjera; por lo que para poder levantar la carga registral deberá presentar copia certificada del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al gobernador Regional levantar la carga registral;

Que, en la Sesión Extraordinaria se ha tenido la participación del Asesor de Gobernación Regional, quien absolvió las interrogantes del Pleno del Consejo Regional referida al levantamiento de la carga. Obra en el expediente la inscripción de propiedad inmueble en el Rubro: Gravámenes y Carga: en el Asiento D00002 de la Partida N° 110228669, inscrita con fecha 19 de julio del 2022. Precizando " CARGAS: El Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC, tiene a su cargo una obligación matriz frente al Estado Peruano, Constituido por la ejecución del "Compromiso de Inversión" el cual está compuesto por dos prestaciones a su cargo: 1. Pago del precio de Venta por la Transferencia del Inmueble y 2. La Ejecución del Proyecto inmobiliario según lo establecido en las Declaratorias de Interés y de la Iniciativa Privada y demás especificaciones señaladas en el Contrato de Desarrollo Inmobiliario; según se precisa del Compromiso de Inversión. Asimismo obra en copia simple el instrumento N° 06706 sobre levantamiento de hipoteca y otras cargas que otorgan Grupo Inmobiliario Altitud SAC y el Gobierno Regional de Moquegua, suscrito con fecha 04 de noviembre del 2022, cuyo objeto de las partes acuerdan levantar registralmente la hipoteca y la carga, las mismas que se encuentran escritas en los Asientos D00001 y D00002 respectivamente de la Partida Registral del Inmueble";

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en la Sesión Ordinaria, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y exoneración del Dictamen y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Gobernador Regional de Moquegua a levantar la carga registral inscrita en el Asiento D000002 de la Partida N° 11028669; conforme se señala en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones y funciones disponga las gestiones y acciones que ameriten su conocimiento, cumplimiento e implementación; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA